

Estudios
30/09

602

Medellín, octubre 2 de 2019

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

ASUNTO: APELACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REF.: PROCESO HIPOTECARIO

RDO: 03-1996-0079500

D/TE: Federico Jaime villa

D/DO: Oscar Raúl Pabón Guzmán

JOHN FABER ARIAS MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 15.962.442, abogado inscrito y con tarjeta Profesional 209.632 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor Oscar Raúl Pabón Guzmán, con cédula de ciudadanía 70116848 de Medellín, en el termino procedo a interponer recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en contra del auto del 26 de Septiembre de 2019, que aprobó LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, en razón a las siguientes objeciones que procedo a fundamentar:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

1.- Observa el honorable juez primero de ejecución que **"no se pudo evidenciar que se hizo un abono por la suma de \$3.400.000 al proceso, pero que este abono, fueron tenidos en cuenta para la obligación de Federico Jaime Villa acreedor hipotecario de segundo grado**, la anterior afirmación no coincide y carece de total validez, en razón a las siguientes pruebas que procedo a relacionar y se acredita tanto en el proceso y en los documentos anexos al presente memorial., que demuestra plenamente y sin lugar a ningún tipo de equívocos que los abonos fueron recibidos por el señor LUIS BERTULFO ÁLVAREZ VANEGAS., así:

El abono realizado que consta en los folios 163 y 164; el primero es de mayo 25 de 1995 por un valor de \$2.400.000 y el segundo de fecha junio 23 de 1995 por valor de \$ 1.000.000 para un abono total de \$3.400.000 ambos recibidos y signados por el acreedor hipotecario de primer grado Luis Bertulfo Álvarez Vanegas su firma no ha sido objeto de tacha, por tanto este abono se debe deducir del capital inicial del crédito hipotecario del señor Luis Bertulfo Álvarez Vanegas y no del señor Federico Jaime Villa, tal como lo indicamos en la objeción a la liquidación presentada por el demandante en junio 10 de 2019, esto es:

Valor hipoteca \$ 20.000.000

Abonos \$ 3.400.000

Capital \$ 16.600.000

Tasa de Interés bancario corriente, vigente. Ver TEA certificada por la superintendencia bancaria vigente, 19%, por tanto el interés máximo permitido es el TEA mas el 50% del TEA, esto suma 28% y siendo la tasa efectiva anual un interés compuesto es decir, que capitaliza intereses, teniendo en cuenta que el compromiso de pago es mensual, se debe aplicar la TEM Tasa efectiva mensual.

$$TEM = (1 + TEA)^{1/12} - 1 = 1.41\%$$

Anualidades en mora desde febrero de 1996 a mayo de 2019, 23 años

Primero: intereses \$ 16.600.000 X TEM X 23 años X 12 meses = \$ 64.600.560

Total capital + intereses = \$ 81.200.560

Segundo: intereses \$ 1.700.000 X TEM X 23 años X 12 meses = \$ 6.615.720

Capital + intereses = \$ 8.315.720

Total intereses más capital: \$ 89.516.280

2.- Así entonces, comparativamente esta liquidación presentada con fundamento en el real crédito y la tasas efectiva mensual correspondiente certificada por la superintendencia bancaria, no coincide con la aprobada por la secretaria de la oficina de ejecución, esta última no tuvo en cuenta el abono a capital, y los intereses no fueron liquidados con el rigor matemático, no hay un desarrollo de las mismas en la decisión lo expresamente contenido en el auto, **permitió el cobro de intereses de usura, o de capitalización de los intereses, lo que por norma está prohibido y**, motivo de apelación del auto de septiembre 26 de 2019, por la liquidación del crédito aprobada por el despacho.

ANEXO

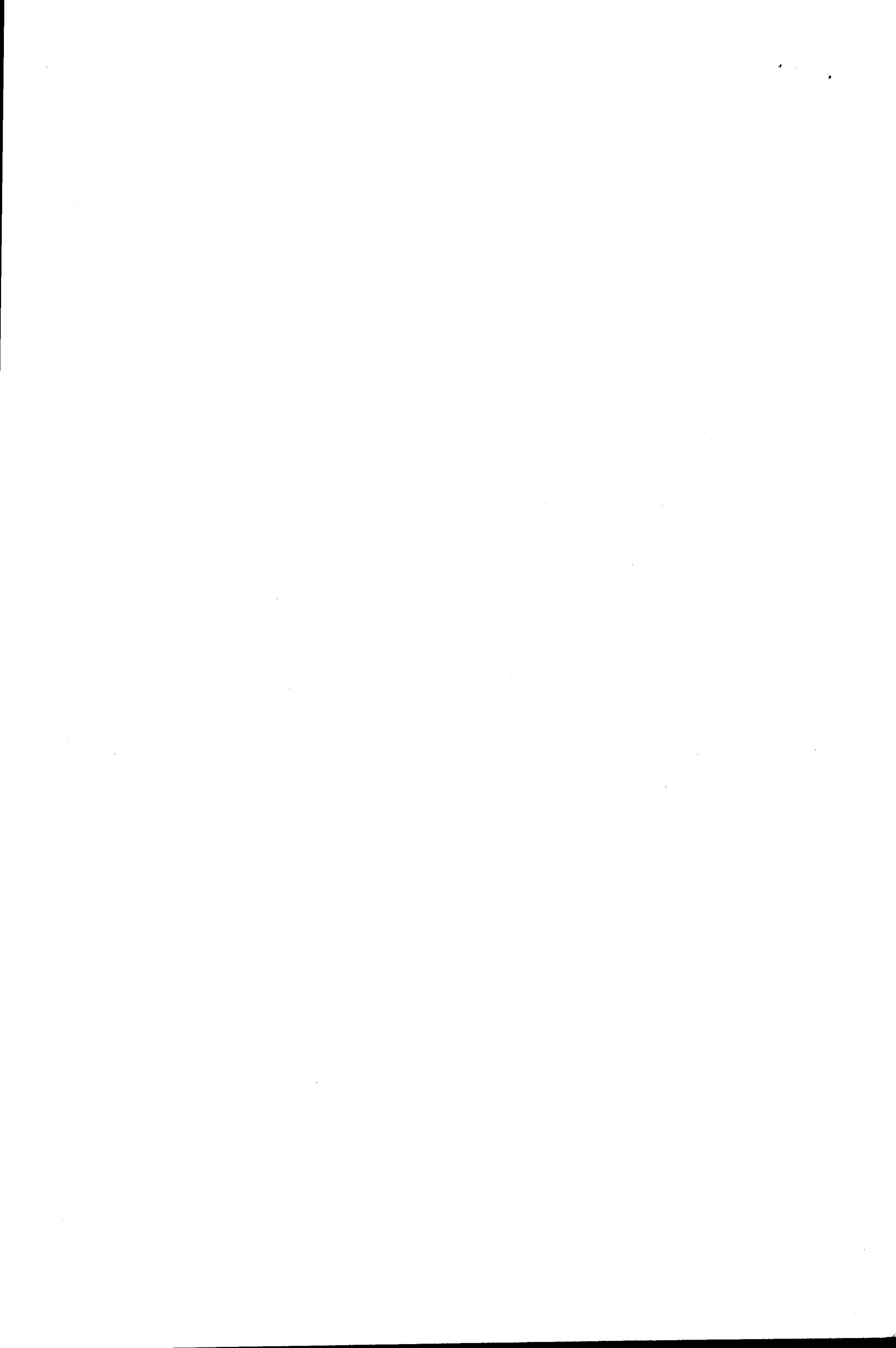
1.- Copias comprobante de pago

No. cheque f 07
 f 23.0011
 Rec de Oscar Pabón
 Por \$ 1.000.000=
 junio 23 de 1995
 Le de Un millón de pesos m. n.
 como abono al pago del
 para 1.740.000=
 Atto(s) S.S. *[Signature]*
 163

RECIBO DE CAJA
 minerva 20-05 164

CIUDAD Y FECHA		Padellin. Mayo 25/95		No.	
RECIBIDO DE		Oscar Pabón		\$ 2.400.000 =	
DIRECCION					
LA SUMA DE (en letras)		Dos millonas Cuatrocientos mil Pesos. M. N.			
POR CONCEPTO DE		Intereses 23 Enero/95 al 23 Mayo/95 = 4 meses Feb - Mar - Abril - Mayo.			
CHQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>		
702824	24.	Interes			
CODIGO	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO		
			<i>[Signature]</i>		
			C.C. O NIT.		

Prohibida su reproducción



Del señor Juez

Atentamente

John Faber Arias Montoya

JOHN FABER ARIAS MONTOYA

c.c 15.962.442

T.p 209.632 C.S.J



Ministerio de Educación, Juventud y Deporte

Inspección de Educación

Madrid

~~10 7 OCT 2019~~

~~10 8 OCT 2019~~

~~11 OCT 2019~~

[Handwritten signature]